



UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
CON COMPROMISO SOCIAL



UNIVERSIDAD LICENCIADA
POR SUNEDU

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

APROBADO CON RESOLUCIÓN
N° 0048-2023-CO-UNAAT

CÓDIGO : RE-PS2.1-01



 WWW.UNAAT.EDU.PE

 (064) 317091

 UNAAT@UNAAT.EDU.PE

MARZO 2023



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 2 de 24

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución Comisión Organizadora N° 185-2021-CO-UNAAT.	06-08-2021	Acorde a las necesidades del servicio educativo.
Segunda	Resolución Comisión Organizadora N° 235-2022-CO-UNAAT.	27-07-2022	Actualización de reglamento acorde a las necesidades del servicio educativo
Tercera	Resolución Comisión Organizadora N° 0048-2023-CO-UNAAT	17-03-2023	Actualización de reglamento acorde a las necesidades del servicio educativo

CONTROL DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS

ELABORÓ/ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
Dirección de Bienestar Universitario – Servicio Social.	Oficina de Gestión de la Calidad	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
27-02-2023	06-03-2023	17-03-2023

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 3 de 24



COMISIÓN ORGANIZADORA



Presidenta : Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez
 Vicepresidente Académico : Dr. Ángel Almidón Elescano
 Vicepresidente de Investigación : Dr. David Eli Salazar Espinoza





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0048-2023-UNAAT

Tarma, 17 de marzo de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 672-2023 (17.03.2023), OPINIÓN LEGAL N° 056-2023-UNAAT/P-OAJ (17.03.2023), INFORME N° 015-2023-UNAAT-P-OGC (06.03.2023), OFICIO N° 0178-2023-UNAAT/P-OPP (02.03.2023), INFORME N° 33-2023-UNAAT/P-OPP-UPM (02.03.2023), INFORME N° 035-2023-UNAAT/VPA-DBU (27.02.2023), INFORME N° 015-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS (27.02.2023), OFICIO N° 0132-2023-UNAAT/P-OPP (22.02.2023), INFORME N° 24-2023-UNAAT/P-OPP-UPM (21.02.2023), INFORME N° 029-2023-UNAAT/VPA-DBU (15.02.2023), INFORME N° 012-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS (15.02.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes;

Que, el Artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, señala: *“La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas especiales de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, psicología y promoción social. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.”*. En su artículo 79 establece sus funciones;

Que, del Reglamento General de Bienestar Universitario se desprende su Artículo 4° que la finalidad que persigue es la de normar los procedimientos de Bienestar Universitario, en el cual define la estructura administrativa y sus responsabilidades, garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la comunidad universitaria (servicio social, de tóxico, psicológico, psicopedagógico, de alimentación, de deporte y recreación, entre otros). Concordante con el Artículo N° 6 indica que La Oficina de Bienestar Universitario, es el órgano encargado de promover la implementación, seguimiento y evaluación de programas sociales para contribuir a mejorar la calidad de vida del estudiante. Asimismo, el comedor universitario de la UNAAT, tiene por finalidad brindar en forma gratuita los servicios de alimentación a estudiantes de bajos recursos económicos y a estudiantes becados por la modalidad de promedio regular académico mediante un sistema subsidiado y semi subsidiado que se establece de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 035-2023-UNAAT/VPA-DBU, del 27 de febrero de 2023, el Director(e) de Bienestar Universitario remite la actualización del Reglamento de Comedor Universitario 2023, para su revisión y aprobación; anexando el Informe N° 015-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS, de la Responsable de Servicio Social;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0048-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, mediante Oficio N° 0178-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 02 de marzo de 2023, la Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto anexa el Informe N° 33-2023-UNAAT/P-OPP-UPM, con el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización analiza que resulta necesario contar con un documento de gestión institucional aprobado por la universidad que regule la prestación de los servicios de alimentación e incluya protocolos o mecanismos para la atención diferenciada o prioritaria a estudiantes con escasos recursos económicos y estudiantes con alto rendimiento académico en el servicio de comedor universitario en concordancia con la ley universitaria. Opinando que es viable aprobar el Reglamento del Comedor Universitario;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 015-2023-UNAAT-P-OGC, del 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad recomienda la aprobación de la propuesta de actualización del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario, mediante acto resolutorio y posterior operatividad, de tal manera que regule los parámetros de desarrollo y supervisión de las actividades académicas;

Que, además, de la Opinión Legal N° 056-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la aprobación de la actualización del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 17 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de doce (XII) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cinco (5) anexos; disponiendo que se deje sin efecto toda disposición que se oponga al Reglamento aprobado; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de doce (XII) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cinco (5) anexos; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se deje sin efecto toda disposición que se oponga al Reglamento aprobado con el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el Reglamento en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Direcciones de las Escuelas Profesionales, Dirección de Bienestar Universitario y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barruela Vilchez
SECRETARIA GENERAL





INDICE

CAPITULO I: GENERALIDADES	07
CAPITULO II: DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	08
CAPITULO III: DE LAS BECAS	09
CAPITULO IV: DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	09
CAPITULO V: DEL ACCESO AL SERVICIO DE COMEDOR	09
CAPITULO VI: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN	10
CAPITULO VII: DE LAS VACANTES	11
CAPITULO VIII: DEL HORARIO DE ATENCIÓN	11
CAPITULO IX: DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS	12
CAPITULO X: FALTAS Y SANCIONES	13
CAPITULO XI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR	14
CAPITULO XII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
CAPITULO XIII: ANEXOS	16





CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 De la Naturaleza

Artículo 1° La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT) está integrada por docentes, estudiantes y administrativos, la misma que busca una formación integral de estudiantes, ofreciendo los servicios de Bienestar Universitario en las áreas de salud integral, recreación, deporte, psicología y asistencia social.

La UNAAT a través de la Dirección de Bienestar Universitario, ofrece a los miembros de la comunidad Universitaria, diferentes servicios en los que se considera el comedor universitario dirigido a la población estudiantil.

El comedor universitario de la UNAAT, es el servicio dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, tiene por finalidad brindar atención de alimentación a los estudiantes con escasos recursos económicos y con alto rendimiento académico.



1.2 De la Base Legal

Artículo 2° El comedor universitario se ampara

- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto de la UNAAT.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal vigente.
- Plan Estratégico Institucional
- Plan Operativo Institucional
- Reglamento de Bienestar Universitario.



1.3 De la Finalidad

Artículo 3° Garantizar y proteger a los estudiantes beneficiarios del servicio de comedor universitario con alto rendimiento académico y/o escasos recursos económicos en el desarrollo de sus diferentes capacidades.

1.4 Del Objetivo

Artículo 4° El objetivo del presente reglamento es:

- Establecer normas y procedimientos para brindar el servicio de alimentación balanceada a los estudiantes beneficiarios matriculados en el año académico que sean de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico.
- Contribuir al mejor rendimiento académico del estudiante apoyándolo mediante un buen servicio alimentario.
- Fortalecer la salud nutricional de los estudiantes.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 8 de 24



1.5 Del Alcance

Artículo 5° El presente reglamento es de alcance a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mesa de partes y a todos los estudiantes beneficiarios del Servicio de Comedor Universitario.

1.6. De la Administración

Artículo 6° Orgánicamente la Dirección de Bienestar Universitario depende de la Vicepresidencia Académica, cuya administración del servicio de comedor estará a su cargo.



Artículo 7° La Dirección de Bienestar Universitario velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica sobre su funcionamiento y atención, así como todas aquellas anomalías, negligencias o deficiencias que se observan en el servicio.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO



Artículo 8° La UNAAT al encontrarse en proceso de constitución, prestará el Servicio de Comedor Universitario a los estudiantes a través de la contratación de una persona natural o jurídica.

Artículo 9° Obligaciones del Proveedor del Servicio:

- Garantizar la administración eficiente del comedor universitario para los estudiantes.
- Fomentar los buenos hábitos de limpieza en los estudiantes durante el uso del comedor universitario.
- Garantizar la alimentación balanceada de los estudiantes.
- Elaborar la programación semanal de preparación de alimentos.
- Programar el menú de acuerdo a la tabla de composición química de los alimentos (MINSA).
- Disponer de los muebles, equipos y enseres en buen estado.
- Garantizar el mantenimiento y renovación de los utensilios y enseres de manera periódica.
- Realizar fumigación Periódica de las instalaciones del Comedor Universitario.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 9 de 24



CAPITULO III DE LAS BECAS

Artículo 10° El número de becas por categorías es determinada por la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en consideración el estudio socioeconómico y académico.



Artículo 11° El número de becas que otorga la universidad en cada año académico será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria establecido, contando con tres tipos de categorías siendo:

- a) **Beca categoría A:** Cubre al 100% del costo del menú, para ello los estudiantes debe contar con su SISFOH de pobreza o pobreza extrema y casos especiales (problemas económicos, de salud, orfandad, discapacidad), los cuales serán previa presentación de sustento y evaluación.
- b) **Beca categoría B:** Lo cual cubre al 100% del costo del menú, esta beca es brindada a los estudiantes con alto rendimiento académico (1er y 2do puesto) del semestre anterior previa evaluación.



Artículo 12° Las becas son concedidas anualmente respetando los requisitos y el cronograma establecido por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 13° Las vacantes para el servicio de comedor universitario serán distribuidas proporcionalmente de acuerdo a la población estudiantil.



Artículo 14° Las raciones que queden libres serán distribuidos a aquellos estudiantes no beneficiarios del servicio, siempre y cuando se encuentren realizando labores académicas y que, por motivos de movilidad y traslado a la ciudad, no puedan salir del campus universitario.

CAPITULO IV DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO



Artículo 15° La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las oficinas correspondientes, actualiza cada año el número de vacantes de acuerdo a los fondos asignados al Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

CAPITULO V DEL ACCESO AL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 16° Pueden solicitar el Servicio de Comedor Universitario los estudiantes con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 10 de 24



- b) Tener condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema debiendo acreditarla con la ficha SISFOH.
- c) Los estudiantes que ocuparon el 1er y 2do lugar en orden de mérito en el semestre anterior, previa documentación: récord académico o resolución de primeros puestos.
- d) Casos especiales: previa evaluación debiendo presentar sustento probatorio, en cumplimiento al art.11°.



Artículo 17° Los alumnos calificados como becarios adquieren el derecho de uso del comedor durante el año académico correspondiente.

Artículo 18° La admisión y selección de los postulantes a la beca comedor universitario estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, previa evaluación.

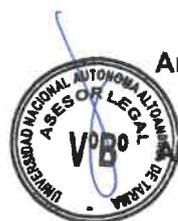


Artículo 19° Para los estudiantes que requieran ser beneficiarios del servicio de comedor universitario deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Recibo de agua o luz del domicilio del postulante a la beca.
- c) Croquis de dirección domiciliaria, señalando lugares de referencia para fácil ubicación.
- d) Ficha socio-económica (actualizado). Su falsedad estará sujeto a sanción y exclusión definitiva a ser beneficiario del servicio del Comedor Universitario.
- e) Constancia SISFOH.
- f) Constancia de ingreso (solo para estudiantes del primer año).
- g) Boleta de notas o resolución de primeros puestos (1er y 2do lugar).
- h) Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo 03)
- i) Declaración jurada de domicilio (Anexo 04).
- j) Otros documentos probatorios con los que el postulante desee respaldar su solicitud (certificado médico, partida de defunción, etc.).



Artículo 20° La presentación del expediente es personal, en las fechas señaladas en la convocatoria.



Artículo 21° Los estudiantes no podrán solicitar becas en los siguientes casos:

- a) Estudiantes repitentes de año académico
- b) Estudiantes que estén gozando de otro tipo de beca.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCION

Artículo 22° La evaluación, calificación y selección de los beneficiarios al servicio de comedor universitario se realiza anualmente por la Dirección de Bienestar Universitario y de manera semestral a los nuevos ingresantes.

Artículo 23° Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos tipificados en el presente reglamento, teniendo en cuenta lo siguiente:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 11 de 24

- a) Evaluación del expediente: SISFOH, estudio de la ficha socioeconómica del estudiante y récord académico según corresponda.
- b) Entrevista personal.
- c) Visita domiciliaria, si el caso lo amerita (aquellos postulantes que no brinden los datos claros o que se contradigan en la entrevista o cuando no coincidan los datos de la entrevista con la ficha socio-económica).

Artículo 24° La evaluación es estrictamente personal y privada.

Artículo 25° En el caso específico de estudiantes hermanos postulantes a beca alimenticia, se puede asignar beca hasta dos hermanos como máximo, siempre que cumple con los requisitos necesarios.

Artículo 26° La relación de estudiantes seleccionados será elevado por la Dirección de Bienestar Universitario a Vicepresidencia Académica para su aprobación.

CAPITULO VII DE LAS VACANTES

Artículo 27° Las vacantes para las becas de alimentos son cubiertos en estricto orden de mérito, de acuerdo a la evaluación de los postulantes, cuyos resultados serán publicados.

Artículo 28° La duración del servicio del comedor universitario será durante el año académico y en concordancia con el ejercicio presupuestal.

Artículo 29° Los aspirantes que no logren alcanzar una vacante de las establecidas y que hayan alcanzado un puntaje alto, son considerados elegibles para cubrir las vacantes de los beneficiarios que se produzcan posteriormente, esta elección se llevará a cabo en base a su orden de mérito.

CAPITULO VIII HORARIO DE ATENCIÓN

Artículo 30° La atención en el comedor universitario funciona durante el año académico-dos semestres académicos, periodo en la cual el servicio prestará de manera ininterrumpida de lunes a viernes, exceptuando los días feriados.

- Desayuno : 07:30 a.m. a 09:00 a.m.
- Almuerzo : 12:00 p.m. a 03:00 pm.

Artículo 31° La atención diaria del servicio será mediante la presentación del carnet universitario del beneficiario.

Artículo 32° La atención por sistema de viandas no está permitida, salvo justificación por salud u otros, previa autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
		VERSIÓN: 3
		VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
		PÁGINA: 12 de 24

CAPITULO IX

DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIO

Artículo 33° Son deberes de los beneficiarios:

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Velar por la integridad del local del comedor.
- c) Respetar el horario de atención del comedor universitario establecido por el presente Reglamento.
- d) Respetar el orden de llegada para la atención en el servicio de comedor universitario.
- e) Presentar obligatoriamente su carnet universitario o DNI, caso contrario no será atendido.
- f) Los estudiantes beneficiarios deberán comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al comedor.
- g) Respetar los derechos de sus compañeros de estudios, usuarios del comedor universitario y del personal que labora.
- h) Mantener una conducta disciplinaria y ordenada en la atención que solicite como beneficiario.
- i) Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro y fuera del comedor.
- j) Queda prohibido la ingesta de otros alimentos, así como llevarse los alimentos servidos fuera del comedor, salvo justificación por salud o por otras razones, previa autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
- k) Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del comedor universitario.
- l) Mantener y respetar el orden de llegada a la fila y acceder al servicio en forma ordenada. Igualmente, deberán acatar las instrucciones del personal del servicio del comedor.
- m) La pérdida o deterioro de vajillas o enseres del comedor por parte del beneficiario causante, será repuesto por éste.
- n) El estudiante que recibe el alimento tiene la responsabilidad de consumir la totalidad del alimento.
- o) Participar en las actividades preventivos, educativos, deportivos y promocionales, organizados por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 34° Derechos de los alumnos beneficiarios.

- a) Tener acceso al servicio de alimentación en el comedor universitario en forma permanente según prioridad.
- b) Uso de la infraestructura el Comedor Universitario en buen estado de conservación e higiene.
- c) Recibir una adecuada alimentación balanceada y nutritiva.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 13 de 24

- 
- 
- d) Conocer el menú diario.
 - e) Presentar justificación por inasistencias por motivos de salud o de índole académico.
 - f) Presentar queja por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario por los posibles malos tratos del personal que brinda el servicio y atención del Comedor Universitario en un plazo no mayor de 48 horas.
 - g) Ser priorizado en la atención del Comedor Universitario a los estudiantes con discapacidad física, gestantes y problemas de salud.

CAPITULO X

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35° Faltas leves:

- 
- a) No guardar el orden para la atención.
 - b) No cumplir las recomendaciones del personal encargado o de apoyo.
 - c) Ingresar al comedor inadecuadamente vestido.
 - d) Dejar su charola sobre la mesa.
 - e) No presentar el carné universitario al momento de hacer uso el servicio.

Artículo 36° Faltas Graves:

- 
- 
- a) Ingresar al comedor universitario en estado etílico y/o bajo los efectos de estupefacientes.
 - b) Atentar contra los bienes patrimoniales del comedor universitario.
 - c) Realizar propaganda política en el comedor universitario.
 - d) Ceder su beca a otra persona y/o venderla.
 - e) Causar intencionalmente daños materiales en el local del comedor.
 - f) Sustraer utilería, objetos y/o bienes del comedor debidamente comprobada.
 - g) Alterar el orden y tranquilidad de los beneficiarios en el horario de atención.
 - h) Comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal del servicio del comedor universitario y beneficiarios.
 - i) La inasistencia en 02 días consecutivos o 5 no consecutivos acumulados en el mes, sin la debida justificación.

Artículo 37° Las sanciones por faltas leves traerán consigo la suspensión del servicio:

- a) La primera vez Llamada de atención Verbal.
- b) La segunda vez 03 días de suspensión.
- c) La tercera vez 05 días de suspensión.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1-01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 14 de 24



Artículo 38° Las sanciones por falta grave, trae consigo la reparación del daño ocasionado, así como la suspensión temporal para el uso del comedor:

- a) Primera vez 15 días.
- b) La segunda vez suspensión definitiva.

Artículo 39° Se pierde definitivamente la condición de becarios:

- a) Agredir físicamente a otro beneficiario o personal de apoyo.
- b) Faltar verbalmente a las autoridades y personal de la Dirección de Bienestar Universitario, así como al concesionario y empleados del comedor.
- c) Reincidencia en faltas graves (Art. 39°).



CAPITULO XI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

Artículo 40° La UNAAT brinda los servicios de alimentación a sus estudiantes a través del Comedor Universitario, su organización y funcionamiento son regulados por el presente Reglamento.

Artículo 41° El servicio de comedor universitario consta de desayuno y almuerzo con dietas balanceadas y de buena calidad.

Artículo 42° El control de asistencia al comedor universitario, está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de Servicio Social.

Artículo 43° La atención y asistencia al comedor universitario es de lunes a viernes en el horario establecido, no se atenderán días feriados.

Artículo 44° El concesionario en todo momento deberá de exhibir su carnet sanitario vigente, tanto del establecimiento como de sus trabajadores y presentado cuando se le solicite, de no hacerlo se procederá a las sanciones que estipula las bases del contrato firmado. También deberán mostrar higiene, orden y limpieza en la atención a los usuarios.

Artículo 45° La supervisión del comedor universitario lo realizará la comisión designada por la Vicepresidencia Académica, siendo de manera inopinada para obtener información real y verídica.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 15 de 24

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario-Servicio Social, en coordinación con Vicepresidencia Académica y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

Segundo El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



ANEXO 01

FICHA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

Estimado Estudiante: El presente documento tiene como finalidad conocer algunos aspectos socio económicos de quienes son parte de nuestra comunidad universitaria, por ello te solicitamos que completes la siguiente información con carácter de Declaración Jurada, en caso de brindar información falsa se procederá a gestionar la sanción correspondiente de acuerdo a ley. Se mantendrá la confidencialidad, por lo cual se solicita poder responder de manera oportuna, veraz y completa.

I. DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE:

1.1. Apellidos y Nombres del Estudiante:

1.2. Fecha de Nacimiento: 1.3. Edad: 1.4. Sexo: M () F ()

1.5. Escuela Profesional: 1.6. ciclo:

1.7. Lugar de Nacimiento: 1.8. Provincia: 1.9. Distrito:

1.10. N° de DNI: 1.11. Celular personal:

1.10. Correo Electrónico Institucional:

1.11. Domicilio donde radica cuando se encuentra estudiando:
 Dirección: Distrito: Provincia:
 Referencia:

1.12. En caso de emergencia comunicar a (nombre y teléfono de primer contacto):
 En caso de emergencia comunicar a (nombre y teléfono de segundo contacto):

II. COMPOSICIÓN FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRES	PARIENTE (C)	EDAD	ESTADO CIVIL	GRADO DE INSTRUCCIÓN	CARGO Y/O OCUPACIÓN	ACTUALMENTE (SUSALD)		VIVE CON USTED?	
						SI	NO	SI	NO

¿QUIÉN ES EL JEFE DEL HOGAR?





III. SITUACION ECONOMICA

3.1. Trabajas: SI () NO ()

3.2. En que trabajas y/o actividad realizas:

3.3. ¿Quién cubre los gastos del estudiante

Padre y madre	Solo padre	Solo madre	Medios propios
Abuelos	Pensión judicial	Cónyuge	Otros familiares

3.4 SISFOH:

IV. VIVIENDA

4.1. La vivienda en que reside actualmente es:

Tenencia	Paredes	Piso	Techo	N° dormitorios	Servicios Básicos
Propia ()	Noble y acabado ()	Loseta ()	Noble ()	4 a más ()	Internet ()
Alquilada ()	Noble sin acabar ()	Parquet ()	Calamina ()	3 ()	Cable ()
Prestada ()	Madera ()	Pulido ()	Madera ()	2 ()	Luz ()
Compartida ()	Adobe ()	Tierra ()	Otros ()	1 ()	Agua ()
Invasada ()	Otros ()	Otros ()			Desagüe ()
Otro ()					

4.2. La vivienda familiar cuenta con servicios de:

a) internet () b) cable () c) teléfono fijo () d) agua () e) desagüe () f) luz ()

V. EDUCACION

5.1. Condición del centro educativo secundario:

a) Particular privado () b) Militar () c) Parroquial () e) Público ()

5.2. Situación en el colegio

a) Sin pago () b) Pago mensual () c) Becado () d) Otro () :

5.3. En qué año y bajo que modalidad ingreso a la UNAAT: /

VI. SALUD

ANTECEDENTES

6.1. Tipo de sangre: 6.2. Alergias:

6.3. Fecha del último examen médico: 6.4. diagnostico:

6.5. Recibió tratamiento (especifique):

6.6. Tiene restricciones alimenticias: Si () No () cual:

6.7. Usa anteojos: Si () No ()



ENFERMEDADES Y/O ANTECEDENTES FAMILIARES (MARQUE CON UNA X)

Enf. pulmonares	Congénitos	Afecciones a los oídos
Enf. cardiovasculares	Epilepsia	Afecciones a los ojos
Enf. articulares	Tuberculosis	Tabaquismo
Enf. renales	Problemas	Alcoholismo
Enf. hepáticas	VIH	Drogadicción

OTROS:

SITUACIÓN DE SALUD ACTUAL:

- 6.8. Peso: 6.9. Talla:
- 6.10. ¿Presenta alguna condición emocional o física que pueda requerir especial atención?.....
- 6.11. Actualmente ¿sigue algún tratamiento médico? SI () NO () Especifique:
- 6.12. ¿Está usted embarazada? SI () NO ()
- 6.13. Presenta alguna discapacidad: SI () NO () especifique: carnet conadis: SI () No ()

SINTOMAS	ALGUNA VEZ EN RELACIÓN AL EJERCICIO		ESTADO VACUNAL			Fecha
	SI	NO	VACUNAS	SI	NO	
Desmayo			Sarampión			
Mareos			Tétano			
Dolor en el pecho			Influenza			
Mayor cansancio que sus			COVID-19			
Palpitación			Fiebre amarilla			
Dificultad respiratoria			Neumococo			
Consumo de vitaminas o						
Consumo de alcohol, cigarrillos y/o						

VII. RELACIONES FAMILIARES Y SOCIALES

- 7.1. ¿Tiene dificultades en el entorno familiar o social? Si () No () Especifique:
- 7.2. Relación con tus padres: Muy buena () Equilibrada () distanciada () conflictiva ()
- 7.3. Relación con mis hermanos: Muy buena () Equilibrada () distanciada () conflictiva ()
- 7.4. ¿Cómo fue su adaptación en la universidad? Buena () Regular () Mala ()
- 7.5. ¿Ud. tiene algún problema o dificultades de límites para su aprendizaje? Si () No () especifique:
- 7.6. ¿Ud. ha tenido o tiene alguna dificultad con su salud emocional? Si () No () especifique:
- 7.7. ¿Ud. ¿Ha recibido o recibe tratamiento de medicación de un psiquiatra? Si () No () Especifique:

VIII. CULTURA Y DEPORTE

- 8.1. ¿Prácticas algún deporte? Si () No () especifique:
- 8.2. ¿Pertenece a algún club deportivo? Si () No () especifique:
- 8.3. Participas en los talleres (Danza, música, deporte), ¿que ofrece la UNAAT? Si () No ()
- 8.4. ¿Te gustaría participar en alguno de los talleres que ofrece la UNAAT? Si () No ()

Danza	Música	Deporte

FIRMA DEL ESTUDIANTE

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 19 de 24



ANEXO 02

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL COMEDOR UNIVERSITARIO

- 1. ÓRGANO:**
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
- 2. ÓRGANO DE LA ALTA DIRECCIÓN:**
Vicepresidencia Académica
- 3. DIRECCIÓN:**
Bienestar Universitario
- 4. FINALIDAD**
Brindar en forma gratuita los servicios de alimentación a aquellos estudiantes de bajos recursos económicos y/o promedio regular académico, previa evaluación.
- 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
En la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
- 6. BASE LEGAL**
 - Ley Universitaria N°30220.
 - Estatuto de la UNAAT.
 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal vigente.
 - Reglamento de Organización y funciones
 - Plan Estratégico Institucional
 - Plan Operativo Institucional
 - Reglamento de Bienestar Universitario.
 - Plan de Trabajo de Servicio Social.
- 7. INICIO DE TRÁMITE:**
El solicitante presenta por mesa de partes sus documentos (requisitos).
- 8. REQUISITOS:**
 - Solicitud dirigida al Director de Bienestar Universitario, solicitando el Servicio de comedor universitario.
 - Recibo de agua o luz del domicilio del postulante.
 - SISFOH
 - Resolución o récord de primeros puestos (para los casos de 1er y 2do puesto).
 - Constancia de ingreso (para los ingresantes)
 - Croquis de dirección domiciliaria, señalando lugares de referencia para fácil ubicación.
 - Declaración jurada de domicilio y declaración jurada de veracidad de documentos.
 - Otros documentos que sustenten problemas económicos, de salud, familiares, etc.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: RE-PS2.1-01
			VERSIÓN: 3
			VIGENCIA: A partir del 17 de marzo de 2023.
			PÁGINA: 20 de 24

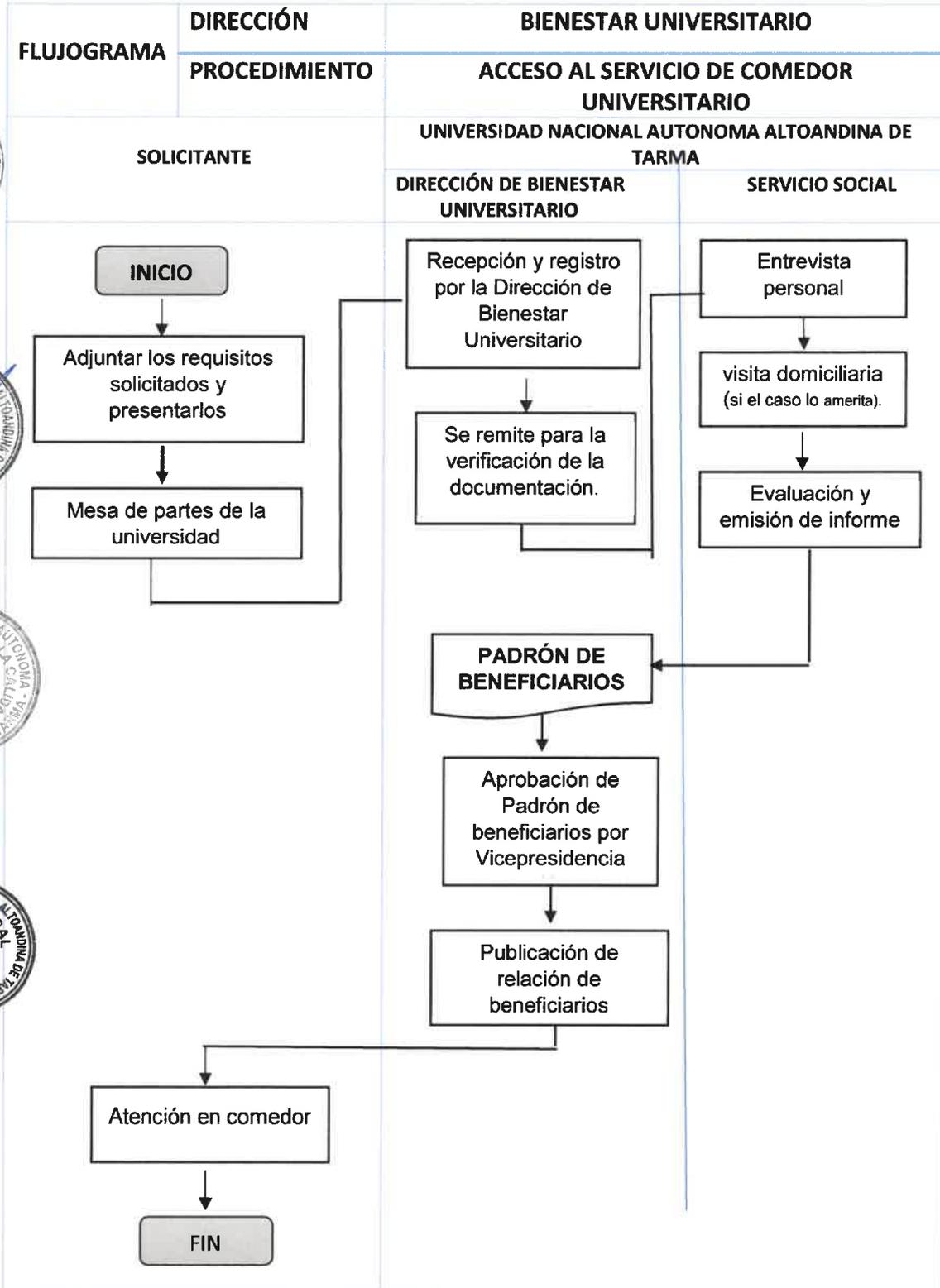


9. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Responsable	Etapas	Actividad
Solicitante	1	<ul style="list-style-type: none"> Presentar por mesa de partes de la universidad los documentos especificados en los requisitos.
Dirección de Bienestar Universitario	2	<ul style="list-style-type: none"> Recepcionar y registrar los documentos por la Dirección de Bienestar Universitario. Emitir la documentación a Servicio Social. Verificar los documentos por parte de servicio social. Realizar entrevista personal y visita domiciliaria si el caso lo amerita Consolidar del Padrón de beneficiarios a la Dirección de Bienestar Universitario y enviarlo a Vicepresidencia académica para su aprobación. Publicar la relación de alumnos beneficiarios.
Beneficiario	3	<ul style="list-style-type: none"> Se apersona al comedor universitario a hacer uso del servicio, portando su carnet universitario.



FLUJOGRAMA DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENTE: A partir del de marzo de 2023.
			PÁGINA: 22 de 24



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., identificado con DNI
 N°.....alumno de la escuela profesional
 de.....Ciclo..... con código N°.....con domicilio
 actual en



DECLARO BAJO JURAMENTO: Que los datos consignados en la ficha socioeconómica
 y los documentos que hago entrega a la Dirección de Bienestar Universitario,
 corresponden al semestre académico 202 - , son verdaderos, EN CASO DE
 FALSEDAD ME SOMETERÉ A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.



En fe de lo manifestado líneas arriba, firmo al pie de página, en la ciudad de Tarma a
 los.....días del mes de de 202...



 FIRMA



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAAT	CÓDIGO: RE-PS2.1 -01
			VERSIÓN: 3
			VIGENTE: A partir del de marzo de 2023.
			PÁGINA: 23 de 24

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO PERMANENTE DEL ESTUDIANTE

Yo....., identificado con DNI N°..... identificado con DNI N°.....alumno de la escuela profesional de.....Ciclo..... con código N°....., declaro bajo juramento que el domicilio permanente donde residó es.....Distrito:.....
Provincia:.....Departamento:

Declaro bajo juramento la veracidad de los datos consignados en la presente son propios en esta solicitud, de lo contrario se me aplicarán las sanciones por falso testimonio de los datos consignados.

Autorizo a la Dirección de Bienestar Universitario que los datos consignados en esta declaración puedan ser verificados en el momento que estime conveniente y oportuno.

Firmo al pie de página, en la ciudad de Tarma, a losdías del mes de de 202....

FIRMA





ANEXO 05

CHECK LIST

REGISTRO DE SUPERVISIÓN A COMEDOR UNIVERSITARIO

La supervisión higienico - sanitario se realiza con el fin de mejorar la calidad e inocuidad de los alimentos, siendo ésta una actividad eminentemente preventiva para proteger la salud del comensal.

El día de hoy, de del 202 , a horas....., se realizó la supervisión de estado higienico - sanitario del Comedor ubicado en , estando presente la Sra:..... en representación del concesionario, teniendo lo siguiente:

I.- DEL PERSONAL.			
1.1.- PRESENTACION DEL PERSONAL:	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
° Cuentan con Camé de Sanidad?	SI ()	NO ()	
° Se utiliza delantal blanco o chaqueta de color claro	SI ()	NO ()	
° Se utiliza gorro, redecilla o toca en la cabeza	SI ()	NO ()	
° Presentan gorro limpio	SI ()	NO ()	
° Presentan la ropa de trabajo limpia y bien conservada	SI ()	NO ()	
° Presentan mascarillas y guantes	SI ()	NO ()	
° Personal que atiende en el comedor refleja buena presentación	SI ()	NO ()	
1.2.- HABITOS HIGIÉNICOS	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
* Presentan el cabello sujetado / corto	SI ()	NO ()	
° Presentan manos limpias	SI ()	NO ()	
° Presentan uñas cortas y sin esmalte	SI ()	NO ()	
° Presentan alhajas	SI ()	NO ()	
° Presentan heridas en la piel	SI ()	NO ()	
1.2.1.- Higiene y manipulación de alimentos:	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
° ¿Se lavan bien los utensilios y vajillas antes de preparar los alimentos y al final de la jornada?	SI ()	NO ()	
° Al servir ¿coge los alimentos directamente con las manos?	SI ()	NO ()	
II.- DEL LOCAL:			
2.1.- Cocina:	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
° Se encuentra en perfectas condiciones de conservación y limpieza	SI ()	NO ()	
° Posee depositos de desperdicios con tapa	SI ()	NO ()	
° La cocinas se encuentran limpias, libres de acumulación de grasa	SI ()	NO ()	
° Utilizan lavevajilla	SI ()	NO ()	
° ¿La iluminación de los ambientes se encuentra dentro de lo adecuado para este tipo de actividad?	SI ()	NO ()	
° ¿Las cocinas y balones de gas no presentan riesgo alguno de manipuleo, no hay fugas?	SI ()	NO ()	
2.2.- Comedor:	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
° Apariencia exterior limpio	SI ()	NO ()	
° Apariencia interior limpio	SI ()	NO ()	
° Apariencia de mobiliarios, en buenas condiciones	SI ()	NO ()	
° Publicación de programación de menú semanal	SI ()	NO ()	
° Cumplimiento de la programación	SI ()	NO ()	
2.3- Equipos de refrigeración: Carnes	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
° Se encuentran en perfectas condiciones de conservación y limpieza?	SI ()	NO ()	
° Existe una adecuada conservación de los productos?	SI ()	NO ()	
° Se encuentran libres de olores extraños?	SI ()	NO ()	
III.- MENAJE, UTENSILIOS, VAJILLAS Y EQUIPOS	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
° ¿Se encuentran visiblemente limpios, en buenas condiciones y son apropiados?	SI ()	NO ()	
° ¿Se encuentran almacenados en forma limpia y organizada?	SI ()	NO ()	
° ¿Los Equipos están visiblemente limpios, en buenas condiciones y son apropiados	SI ()	NO ()	
IV.- DE LA PREPARACION, PROTECCIÓN Y SERVICIOS DE ALIMENTOS	EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN
° ¿Los ingredientes y utensilios de cocina utilizados en la preparación de los alimentos están guardados en lugares y envases adecuados y limpios?	SI ()	NO ()	
° ¿Los alimentos expuestos al ambiente están protegidos en vitrinas, malla metálica o material de plástico?	SI ()	NO ()	

.....
SUPERVISOR

.....
CONCESIONARIO

